Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA

Resolución Jefatural

Nº 1139-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 267-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1414-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 30172-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1471-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, se fijó para el semestre 2020-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, con el Informe Nº 267-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 07 de julio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda, a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 2 066.00 (dos mil sesenta y seis con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, a efectivizar a la IES CIBERTEC; acompañando además la solicitud de pago N° 45229 y la conformidad de pago N° 29028;

Que, la UCCOR de Arequipa señala en el referido informe que no se efectuó el pago de manera oportuna en el año 2020, debido a que *"la becaria en mención tenía una deuda previa a su condición de becaria, que financió para poder lograr su matrícula en el semestre 2020-2, no obstante al hacer este procedimiento se registraba como alumna regular en el área académica y contable de la institución, generando su proceso de matrícula como alumna regular y no como becaria, por lo cual el área de becas de la IES no efectúo la valorización respectiva durante el semestre 2020- 2. Asimismo, la IES*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEAGEID código seguridad: 833

tuvo un proceso de designación de nuevas autoridades, el cual conllevó al cambio de personal de las diferentes dependencias lo que impidió que las áreas encargadas observaran el caso de la alumna que fue reportado por parte de nuestra UCCOR. En consecuencia, con fecha de recepción de 31 de mayo de 2021, la IES CIBERTEC SEDE PAUCARPATA solicita el reconocimiento de deuda de servicios académicos de matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre 2020 – II";

Que, a través del Informe N° 1438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 2 066.00 (Dos mil sesenta y seis con 00/100 soles) de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, a efectivizar a la IES CIBERTEC, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 066.00 (Dos mil sesenta y seis con 00/100 soles) a favor de la becaria Quijia Alvarez, María Del Pilar, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y perteneciente a la IES CIBERTEC- Sede Paucarpata, por concepto de costos académicos de matrícula y pensión (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2020-II y efectivizar a la IES CIBERTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1471-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEAGEID código seguridad: 833

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 1414-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,066.00 (Dos mil sesenta y seis con 00/100 soles), a favor de la becaria Quijia Álvarez María del Pilar de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC – Sede Paucarpata; de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5), correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1471-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEAGEID código seguridad: 833

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 2,066.00 (Dos mil sesenta y seis con 00/100 soles), a favor de la becaria Quijia Álvarez María del Pilar de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC – Sede Paucarpata; de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5), correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos por conceptos de Matrícula y pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5)
Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020
IES CIBERTEC- Sede Paucarpata

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CARRERA	CONCEPTO	IMPORTE EN S/.
1	73045421	QUIJIA ALVAREZ, MARÍA DEL PILAR	RJ 1489-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	DISEÑO GRÁFICO	MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS (CUOTAS N° 1, 2, 3, 4 Y 5)	2 066.00
Monto total a reconocer en soles						**S/ 2 066.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 13/07/2021 21:08

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEAGEID código seguridad: 833